



ASFI

desde 1928

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN
DEL SISTEMA FINANCIERO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA PARA
ARCHIVO
ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

En la ciudad de SANTA CRUZ a horas 12:05 del

día 19 de JUNIO de 2023 notifiqué con

RESOLUCION # 711/2023

de fecha (2-JUN-2023), emitida por (Autoridad

de Supervisión del Sistema Financiero) a WENLIANG

HE EN OFICINAS DE ASFI

RESOLUCIÓN ASFI/ **711** /2023

La Paz, 12 JUN. 2023

VISTOS:

Las cartas s/n de 25 de octubre, 26 de noviembre de 2021, TOKIO/ASFI/007/2022 y TOKIO/ASFI/008/2022 presentadas el 31 de agosto y 2 de diciembre de 2022, respectivamente por el señor Wenliang He, propietario de la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIO CAMBIOTOKIO**", en constitución, las cartas ASFI/DSC/R-170637/2022, ASFI/DSC/R-223668/2022 de 17 de agosto y 21 de octubre de 2022, respectivamente, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, con carta s/n, recibida el 25 de octubre de 2021, el señor Wenliang He, solicitó a esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la autorización para iniciar el proceso de constitución de una Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIO CAMBIOTOKIO**", en cumplimiento del Artículo 1°, Sección 2 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF).

Que, con carta ASFI/DSC/R-11733/2022 de 20 de enero de 2022, ASFI emitió la "**No Objeción**" para proseguir con el trámite de Constitución de la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIO CAMBIOTOKIO**".

Que, en cumplimiento de la instrucción emitida con carta ASFI/DSC/R-99325/2022 de 17 de mayo de 2022, el propietario se presentó en oficinas de ASFI el 26 de mayo de 2022 a horas 15:00, a objeto de suscribir el Acta de Recepción de Documentos y entrega del Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° 00119165 con número de depósito CME700-0078650-00-000 por la suma de Bs25.000 (Veinticinco mil 00/100 Bolivianos) emitido el 20 de mayo de 2022, por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta La Merced RL., a un plazo de trescientos sesenta (360) días, con vencimiento al 15 de mayo de 2023, debidamente endosado en garantía en favor de ASFI.

RAC/HMA/MDG

Pág. 1 de 9

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2912617 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 • Telf: (591-3) 3621094 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • 4584506 • 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



Que, con cartas ASFI/DSC/R-170637/2022 y ASFI/DSC/R-223668/2022 de 17 de agosto y 21 de octubre de 2022, respectivamente, ASFI instruyo al interesado, presentar el respaldo documental que acredite su situación como socio de la Casa de Cambio "PASARMA" en la República de Argentina e informar si la misma se encuentra en funcionamiento y/o las causas que originaron su cierre.

Que, en respuesta con cartas TOKIO/ASFI/007/202 y TOKIO/ASFI/008/2022, recibida el 31 de agosto y 2 de diciembre de 2022, respectivamente, el señor Wenliang He, propietario de la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIO CAMBIOTOKIO**", en constitución, puso en conocimiento de ASFI, que no pudo establecer legamente la citada Casa de Cambio por lo que decidió no continuar con el emprendimiento en la República de Argentina, adjuntando los descargos pertinentes con la finalidad de continuar con el trámite de constitución de la Casa de Cambio.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, estipula que: "*Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley*".

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, determina que: "*Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano*", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "*La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo*".

Que, mediante Resolución Suprema N° 27285 de 30 de noviembre de 2020, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al Lic. Juan Reynaldo Yujra Segales, como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

RAC/HJA/MDG

Pág. 2 de 9

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2912617 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 • Telf: (591-3) 3621094 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



CONSIDERANDO:

Que, el Inciso d), Parágrafo I, Artículo 23 de la precitada Ley, establece como atribución de la ASFI: *"vigilar el cumplimiento de las normas que regulan los servicios financieros complementarios"*.

Que, el Artículo 152 de la mencionada Ley, dispone que: *"Podrán ser accionistas, socios o asociados fundadores de una entidad financiera, personas naturales y jurídicas de probada solvencia e idoneidad, que demuestren la legitimidad de los recursos que constituyen aportes al capital social de la entidad"*.

Que, el Artículo 154 de la mencionada Ley, dispone que: *"I. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI reglamentará el procedimiento y los requisitos de carácter general que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas, para constituir una entidad financiera. Dicha reglamentación deberá señalar expresamente todos los aspectos que deberán cumplirse para constituir una entidad financiera. II. Para evaluar y calificar la solicitud de permiso de constitución de una entidad financiera, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI deberá basarse en los aspectos señalados expresamente en la presente Ley y en las demás disposiciones complementarias emitidas para el efecto"*.

Que, el Inciso h), Parágrafo I, Artículo 314 de la referida Ley, determina que las Casas de Cambio quedan sometidas al ámbito de aplicación de las disposiciones del Capítulo III del Título IV de la citada Ley como empresas especializadas de giro exclusivo que prestan servicios financieros complementarios.

Que, el Artículo 317 de la mencionada Ley, dispone que: *"Los fundadores de una empresa de servicios financieros complementarios deberán tramitar el permiso de constitución y la licencia de funcionamiento ante la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, sujetándose al régimen de autorizaciones dispuesto por el Título II, Capítulo III de la presente Ley, en lo conducente"*.

Que, el Artículo 362 de la referida Ley, establece que una Casa de Cambio podrá constituirse como a través de las siguientes maneras: *"a) Empresa con Personalidad Jurídica, mediante la constitución de una sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada, b) Empresa Unipersonal, en caso de personas naturales inscritas en el Registro de Comercio"*.

Que, el Parágrafo II, Artículo 364 de la citada Ley, dispone que: *"La Casa de Cambio constituida como empresa unipersonal sólo podrá realizar actividades de compra y venta de monedas"*.

RAC/HJA/MDG

Pág. 3 de 9

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2912617 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Iraia esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Iraia N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 • Telf: (591-3) 3621094 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



Que, el Artículo 1°, Sección 1 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la RNSF, dispone que: "El presente Reglamento tiene por objeto, normar el proceso de constitución, incorporación, funcionamiento y clausura de las Casas de Cambio como Empresas de Servicios Financieros Complementarios en el marco de lo establecido en la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013".

Que, el Artículo 1°, Sección 2 del precitado Reglamento, establece que: "Los interesados (Accionistas o Socios Fundadores o propietario de la empresa unipersonal) en constituir una Casa de Cambio, por sí o mediante su representante, remitirán a la Directora General Ejecutiva o Director General Ejecutivo de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), memorial señalando lo siguiente:

- a) La denominación o razón social de la Casa de Cambio a constituirse, necesariamente debe contener inicialmente la frase "Casa de Cambio", en castellano, asimismo debe, adjuntarse la Certificación de Homonimia emitida por el Registro de Comercio;
- b) El domicilio legal previsto de la Casa de Cambio a constituirse;
- c) La nómina de los accionistas fundadores de las Sociedades Anónimas o socios para Sociedades de Responsabilidad Limitada, adjuntando la documentación descrita en el Anexo 9 del Reglamento para Casas de Cambio; los cuales no deben estar comprendidos en los impedimentos y limitaciones establecidos en el Artículo 153 de la LSF y los siguientes:
 1. Que tengan acusación formal o sentencia condenatoria, por la comisión de delitos sobre legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento al terrorismo, corrupción y delitos financieros;
 2. Quienes hayan participado como accionistas, socios o propietarios de empresas clausuradas por realizar actividad financiera ilegal;
 3. Que tengan Resolución sancionatoria ejecutoriada en Proceso Administrativo sobre cancelación definitiva de autorización de operaciones o cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores;
 4. Quienes tengan Pliego de Cargo ejecutoriado en Proceso Coactivo Fiscal por Responsabilidad Civil, habiéndose beneficiado indebidamente con recursos públicos y/o ser causantes de daño al patrimonio de las entidades del Estado.
 5. Que se encuentren registrados en las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. En caso de personas jurídicas, hasta el nivel de persona natural.
- d) Identificación o designación del Directorio Provisional, cuyos miembros, al igual que los accionistas fundadores no deben estar comprendidos en los impedimentos y limitaciones establecidos en el Artículo 442 de la LSF y los señalados en el inciso c) precedente;
- e) Nombre y generales de ley del propietario para Empresas Unipersonales; el propietario de la empresa unipersonal no debe estar comprendido en los impedimentos y limitaciones establecidos en los Artículos 153 y 442 de la LSF y los detallados en el inciso c) del presente artículo.

RAC/HJA/MDG

Pág. 4 de 9

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2912617 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 • Telf: (591-3) 3621094 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



f) Monto y origen de las aportaciones comprometidas.

ASFI tomará nota de la comunicación y en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos hará conocer a los interesados su no objeción para continuar con el trámite".

Que, el Artículo 4°, Sección 2 del citado Reglamento, establece que: "El propietario de la empresa unipersonal que cuente con la no objeción, para proseguir con el trámite de constitución, remitirá a ASFI, la documentación de todos los documentos requeridos en el Anexo 1.B del presente Reglamento y la garantía de seriedad de trámite, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la presente Sección. Como constancia de admisión, se suscribirá el Acta de Recepción correspondiente.

El proceso de evaluación de la constitución de la Casa de Cambio Unipersonal y el cómputo de los términos de Ley se inician a partir de la notificación con dicha Acta".

Que el Artículo 5°, Sección 2 del referido Reglamento, dispone que: "Los accionistas o socios fundadores o el propietario de la Casa de Cambio deben presentar un Certificado de Depósito a Plazo Fijo a un plazo mínimo de doscientos setenta (270) días, como garantía de seriedad de trámite, endosado en garantía a la orden de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del capital mínimo, calculado al día de su presentación. El plazo del Certificado de Depósito a Plazo Fijo, podrá ser ampliado por disposición de ASFI, en cualquier etapa del trámite".

Que, el Artículo 6°, Sección 2 del mencionado Reglamento, establece que: "Posterior a la suscripción del Acta de la Audiencia Exhibitoria para las Casas de Cambio con Personalidad Jurídica o Acta de Recepción de documentos para las Casas de Cambio Unipersonales, ASFI mediante nota instruirá a los accionistas o socios fundadores o su representante o al propietario de la empresa unipersonal, según corresponda, que en un plazo de quince (15) días calendario, efectúen la publicación de la solicitud de permiso de constitución, en el formato que le será proporcionado, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional por tres (3) días consecutivos. Una copia de cada publicación debe ser remitida a ASFI, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos, siguientes a la última publicación".

Que, el Artículo 7°, Sección 2 de citado Reglamento, dispone que: "A partir de la publicación efectuada por los accionistas o socios fundadores, su representante o el propietario de la empresa unipersonal, según corresponda, cualquier persona interesada puede objetar la constitución de la Casa de Cambio dentro del plazo de quince (15) días calendario adjuntando pruebas concretas y fehacientes.

ASFI pondrá en conocimiento de los accionistas o socios fundadores, su representante o el propietario, las objeciones de terceros, para que en un plazo de quince (15) días calendario presente descargos".

Que, el Artículo 8°, Sección 2 del referido Reglamento, establece que: "ASFI efectuará la evaluación de la documentación presentada y de las objeciones de terceros y sus

RAC/HJA/MDG

Pág. 5 de 9

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2912617 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



descargos. En caso de existir observaciones, éstas serán comunicadas por escrito a los accionistas o socios fundadores o su representante o propietario de la Casa de Cambio, fijando plazo para su regularización.

ASFI podrá requerir, cuando considere conveniente, ampliaciones y aclaraciones sobre la documentación presentada por los accionistas o socios fundadores o su representante o propietario de la Casa de Cambio".

Que, el Artículo 11°, Sección 2 del citado Reglamento, dispone que: "La solicitud será rechazada por ASFI cuando se presenten una o más de las siguientes causales:

- No se demuestre la constitución del capital mínimo en moneda nacional equivalente a UFV500.000,00.- (Quinientas Mil Unidades de Fomento a la Vivienda) para Casas de Cambio con Personalidad Jurídica y UFV100.000,00.- (Cien Mil Unidades de Fomento a la Vivienda) para Casas de Cambio Unipersonales;
- Uno o más de los accionistas o socios fundadores o propietario de la empresa unipersonal, según corresponda, no acrediten solvencia financiera e idoneidad o capacidad para hacer frente a la suscripción de acciones, si corresponde;
- No se identifique el origen del capital a constituirse;
- No sean subsanadas las observaciones planteadas por ASFI y/o las objeciones de terceros, dentro el plazo fijado;
- El estudio de factibilidad económico-financiero, no sustente la viabilidad del proyecto de constitución de la Casa de Cambio con Personalidad Jurídica;
- Se incumplan uno o más de los requisitos establecidos en el presente Reglamento para la constitución de la Casa de Cambio".

Que, el Artículo 12° del citado Reglamento, establece que: "En caso de incurrir en alguna de las causales detalladas en el Artículo precedente, ASFI emitirá Resolución fundada rechazando la constitución de la Casa de Cambio y luego de notificar a los accionistas o socios fundadores, su representante o propietario de la empresa unipersonal, según corresponda, publicará los elementos más esenciales de dicha Resolución por una sola vez en un medio de comunicación escrito de circulación nacional. Asimismo, el texto íntegro de la Resolución de Rechazo será publicado en el sitio web de ASFI (www.asfi.gob.bo). Dicha Resolución admitirá los recursos previstos por Ley".

Que, el Artículo 13°, Sección 2 del mencionado Reglamento, establece que: "La resolución de rechazo de constitución, conllevará a la devolución del importe de la garantía de seriedad de trámite más sus intereses, menos el diez por ciento (10%) del total de capital e intereses, monto que será transferido al Tesoro General de la Nación (TGN)".

RAC/H/A/MDG

Pág. 6 de 9

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2912617 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



CONSIDERANDO:

Que, analizada la documentación presentada por el señor Wenliang He, propietario de la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIO CAMBIOTOKIO"** en constitución, se advirtieron discrepancias en las declaraciones de las actividades económicas realizadas previamente por el interesado, las cuales se describen:

1. En las cartas s/n remitidas el 25 de octubre y 26 de noviembre de 2021, expone que fue socio de una (1) Casa de Cambio denominada **"PASARMA"** en la ciudad de Buenos Aires de la República de Argentina, durante las gestiones 2001 al 2004, manifestando expresamente en el Memorial de 22 de noviembre de 2021 lo siguiente: *"El Capital de la Empresa Unipersonal Casa de Cambio CAMBIOTOKIO es de Bs. 250.000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), estableciendo que el origen de las Aportaciones es proveniente de negocios anteriores establecidos en el país de Argentina y en este país en el rubro de restaurant y otros, aclarando que cualquier dato referente a la solicitud, protesto cumplir con los demás requisitos establecidos por Ley"*.
2. Posteriormente con carta TOKIO/ASFI/007/2022 recibida el 31 de agosto de 2022, manifiesta que no pudo establecer legalmente la citada Casa de Cambio, por lo que decidió no continuar con el emprendimiento y en la última nota TOKIO/ASFI/008/2022 recibida el 2 de diciembre de 2022, expone que la mencionada Casa de Cambio se trataba de una sociedad informal, por lo que no cuenta con documentación alguna que respalde la existencia de la Casa de Cambio.

Por consiguiente, siendo que el señor Wenliang He, informa que no cuenta con ninguna documentación que respalde la existencia de la Casa de Cambio denominada **"PASARMA"**, no es posible para esta Autoridad de Supervisión identificar el origen del capital para constituir una nueva Casa de Casa en nuestro país, por lo que, en razón de lo expuesto, el interesado no habría subsanado las observaciones planteadas por ASFI, considerándose dichos aspectos en causales para el rechazo de constitución.

CONSIDERANDO:

Que, evaluada la documentación cursante en obrados, se establece que el señor Wenliang He, no presentó documentación que respalde o acredite que el capital

RAC/HDA/MDG

Pág. 7 de 9

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2912617 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thakli) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



para constituir la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIO CAMBIOTOKIO"** proviene del negocio establecido en la República de Argentina, no obstante, su compromiso de aclarar cualquier dato referente a la solicitud.

Que, al no poder demostrar el origen de capital para constituir la Casa de Cambio referida precedentemente, incurre en las causales para el rechazo de constitución, previstas en el Inciso c), Artículo 11°, Sección 2 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la RNSF, toda vez que no ha remitido documentación que demuestre la legitimidad de los recursos que constituyen el aporte de capital social de la Casa de Cambio, conforme dispone el Artículo 152 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

Que, asimismo incurrió en la causal de rechazo prevista en el Inciso d), Artículo 11°, Sección 2 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la RNSF, toda vez que no ha subsanado las observaciones comunicadas con cartas ASFI/DSC/R-170637/2022 y ASFI/DSC/R-223668/2022 de 17 de agosto y 21 de octubre de 2022, respectivamente, siendo que en esta última, se puso en conocimiento del señor Wenliang He, las diferencias en sus declaraciones respecto de las actividades económicas realizadas para respaldar el origen de las aportaciones, instruyendo al interesado remitir documentación de respaldo pertinente que dilucide lo manifestado precedentemente, anteriormente, con el propósito de continuar con el presente trámite y en caso de incumplimiento a la instrucción emitida, la misma sería causal para el rechazo de constitución de la Casa de Cambio.

POR TANTO:

La Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás disposiciones complementarias y conexas.

RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la solicitud de Constitución de la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIO CAMBIOTOKIO"**, representada por el señor Wenliang He, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 12°, Sección 2 del Reglamento para Casas de Cambio,

RAC/HJA/MDG

Pág. 8 de 9

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2912617 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



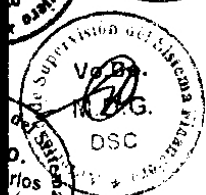
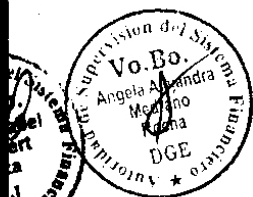
contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

SEGUNDO. - Disponer la devolución del importe más intereses del Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° 00119165, depósito N° CME700-0078650-00-000 por la suma de Bs25.000 (Veinticinco mil 00/100 Bolivianos) emitido el 20 de mayo de 2022, por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta La Merced R.L., endosado en garantía en favor de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, menos el diez por ciento (10%) del total de capital e intereses, monto que será transferido al Tesoro General de la Nación (T.G.N.), en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 13°, Sección 2 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

TERCERO. - Instruir al señor Wenliang He, cancelar la inscripción en los Registros correspondientes, con el propósito de extinguir la personalidad jurídica de la misma.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

[Firma]
Lic. Reynaldo Yujra Segales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



RAC/HUA/MDG

Pág. 9 de 9

"2022 AÑO DE LA DEVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2912617 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Calle Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Itala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Itala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709